



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2022-00115-00
DEMANDANTE : COOMULPATRIA
DEMANDADO : MARCOS AGAMEZ MIRANDA

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, con memorial solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvese proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, seis (06) de febrero dos mil veintitrés (2023) Auto N°0224

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el proceso se tiene que el mismo se declaró terminado por pago total de la obligación, mediante providencia adiada 18 de enero de 2023, por tal razón, los depósitos judiciales excedentes deberán restituirse a la parte demandada, señor MARCOS AGAMEZ MIRANDA, y una vez revisado el portal web del Banco Agrario, se verificó la existencia de dos (2) consignaciones a favor del proceso, siendo procedente se ordenará la entrega de estos y así se dispondrá en la parte resolutive de este proveído; así las cosas este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: ORDENESE la entrega al señor MARCOS AGAMEZ MIRANDA, identificado con la cédula de ciudadanía N°11.171.646, de los depósitos judiciales que se relaciona a continuación, ofíciase en tal sentido y efectúese la diligencia de entrega:

06	12	2022	4277200000028207	\$1.318.823,00
28	12	2022	4277200000028601	\$354.795,00

SEGUNDO: Los depósitos judiciales referidos en el punto anterior se les surtirá el correspondiente trámite de autorización en el portal WEB DEL BANCO AGRARIO, al día siguiente de la ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Roberto Alexander Maldonado Petro

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42bd1f7b8e25b4f74f631f4f99eb0fee5cc2b03d024fe7e02587d3671cbb679a**

Documento generado en 06/02/2023 07:16:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>